

 <p><b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b></p>	<p><b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2</p>	<p>PAGINA [1]</p>
	<p><b>DECRETOS</b></p>	<p>CÓDIGO: MEDE.100.83</p> <p>VERSIÓN: 5</p>

DECRETO No. 199 -  
(17 DE SEPTIEMBRE 2024)

**"POR EL CUAL SE CONVOCA A NUEVAS ELECCIONES POR HABER RESULTADO COMO GANADOR EL VOTO EN BLANCO Y COMPLEMENTARIAS EN LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución en el artículo 315 numerales 1° y 3°, y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 315, numeral 1, de la Constitución Política, corresponde al alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo.

Que en el inciso 2° del artículo 318 de la Constitución Política se establece que en cada una de las comunas o corregimientos habrá una junta administradora local de elección popular, integrada por el número de miembros que determine la ley.

Que, de conformidad al artículo 1° de la Ley 163 de 1994 y la Resolución N° 28229 del 14 de octubre de 2022 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el 29 de octubre de 2023 se realizaron las elecciones de autoridades territoriales en todo el territorio nacional.

Que, en la elección de miembros de juntas administradoras locales en el municipio de Cartago el 29 de octubre de 2023 resultó ganador el voto en blanco en las comunas 1, 3, 4, 5, 6 y 7, y en la Comuna 2 y los corregimientos de Modín y Coloradas no se eligió el número de ediles necesarios para el funcionamiento de la Corporación.

Que el parágrafo 1° del artículo 258 de la Constitución Política dispone que en los certámenes electorales en que resulte ganador el voto el blanco deberá repetirse por una sola vez la votación.

Que el artículo 42 de la Ley 1551 de 2012 señala que las juntas administradoras locales deberán estar integradas por no menos de tres (3) ni más de nueve (9) miembros, elegidos por votación popular, para un periodo de cuatro (4) años, que deberá coincidir con el periodo del alcalde y de los concejos municipales.

Que corresponde al alcalde fijar fecha para llevar a cabo la elección, tal como lo establece el artículo 2° de la Resolución No. 1883 de 2004 del Consejo Nacional Electoral: "(...) Cuando dejen de realizarse elecciones de miembros de Juntas Administradoras Locales en algunas comunas o corregimientos, cuando se anulen,



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] CÓDIGO: MEDE.100.83
	<b>DECRETOS</b>	VERSIÓN: 5

DECRETO No. **199**  
(17 DE SEPTIEMBRE 2024)

**"POR EL CUAL SE CONVOCA A NUEVAS ELECCIONES POR HABER RESULTADO COMO GANADOR EL VOTO EN BLANCO Y COMPLEMENTARIAS EN LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**

*o llegue a faltar, absolutamente, antes del último año del período, un número tal de principales y de suplentes que no permita formar el quórum o mayoría suficiente*

*para que funcione la corporación, el gobierno municipal respectivo convocará nueva elección señalando el día en que esta debe verificarse, previo concepto de la Registraduría Distrital o Municipal del Estado Civil, que coordinará tal elección dentro del calendario electoral respectivo. (...)"*

Que, mediante oficio RDE-DGE-2000 del 17 de junio de 2024, la Registraduría Nacional del Estado Civil solicitó a las entidades territoriales la convocatoria a nuevas elecciones y elecciones complementarias para la escogencia, en una sola fecha, de los ediles de las Juntas de Administradoras Locales.

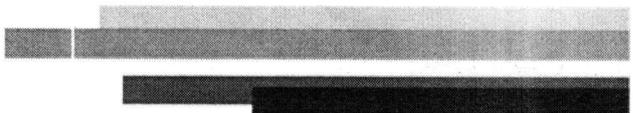
Que, conforme a lo anterior, se hace necesario convocar a nuevas elecciones de juntas administradoras locales, por haber ganado el voto en blanco, en las comunas 1, 3, 4, 5, 6 y 7 y elecciones complementarias, por no haberse elegido el número de ediles necesarios para el funcionamiento de la corporación, en la comuna 2 y los corregimientos de Modín y Coloradas del municipio de Cartago, Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 258 de la Constitución Política de Colombia en armonía con lo expuesto en la Sentencia SU 221 de 2015 de la Corte Constitucional.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar a nuevas elecciones de miembros de juntas administradoras locales de las comunas 1, 3, 4, 5, 6 y 7 y elecciones complementarias en la comuna 2 y los corregimientos de Modín y Coloradas del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, para el día domingo diecisiete (17) de noviembre de 2024, a partir de las 8:00 am y hasta las 4:00 pm.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto al Ministerio del Interior, al Consejo Nacional Electoral, a la Gobernación del Valle del Cauca y a la Registraduría Nacional del Estado Civil - Delegación Departamental del Valle del Cauca, para que se establezca el respectivo calendario electoral y se adelante el correspondiente proceso de elección.

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	<b>DECRETOS</b>	VERSIÓN: 5

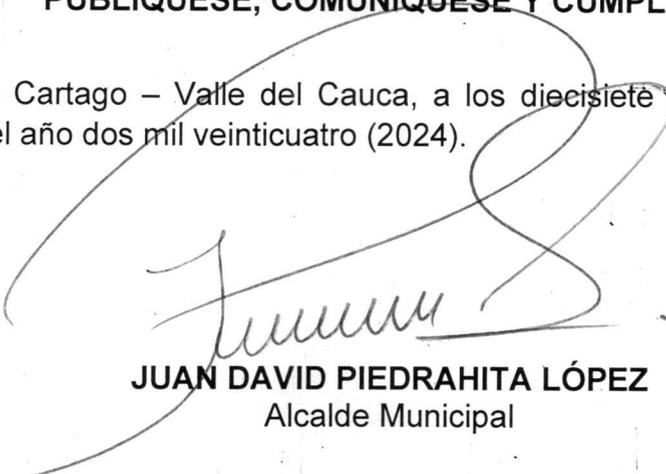
**DECRETO No. 199**  
(17 DE SEPTIEMBRE 2024)

**"POR EL CUAL SE CONVOCA A NUEVAS ELECCIONES POR HABER RESULTADO COMO GANADOR EL VOTO EN BLANCO Y COMPLEMENTARIAS EN LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

Se expide en Cartago – Valle del Cauca, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ**  
 Alcalde Municipal

Elaboró: Abg. Lorena Giraldo Toro – Profesional Universitario  
 Aprobó: Andrés Felipe Sepúlveda Cruz - Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia  
 Revisó: Álvaro Parra Viveros – Abogado -Contratista Secretaría Jurídica  
 Revisó: Laura Johanna Orrego Lozano – Contratista Secretaría Jurídica  
 Revisó: Edison Alejandro Díaz Coral – Secretario Jurídico.

Archívese en: Archivo de gestión Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia.